



# **CRITERIOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESAS**

**NOVIEMBRE 2013**

# ÍNDICE

---

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. LINEAS DIRECTRICES.....	3
3. CRITERIOS PARA LA COLABORACIÓN.....	4
3.1. Criterios orientadores.....	4
3.2. Criterios excluyentes.....	5
4. ACCIONES ESPECÍFICAS.....	6
4.1. Acciones dirigidas a lograr el apoyo empresarial para el desarrollo.....	7
4.2. Acciones dirigidas a lograr la sensibilización en la empresa.....	7
4.3. Acciones dirigidas a lograr el intercambio y aprendizaje mutuo.....	8
5. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE COLABORACIÓN.....	8
5.1. Consideraciones generales.....	8
5.2. Niveles de control y responsabilidad.....	9
5.3. Información básica de los acuerdos de colaboración.....	9
6. REPERCUSIONES FISCALES PARA LA EMPRESA.....	10

## 1. INTRODUCCIÓN

---

El punto de partida referencial de este manual para regular la colaboración con empresas e instituciones lo componen la misión, visión y valores de FRS, recogidos en los estatutos y todos sus documentos.

Siempre que no se ponga en peligro o se comprometan los principios básicos de la acción de FRS, la misión de la organización, la seguridad de los equipos en el terreno así como la de los beneficiarios de los proyectos, o la propia imagen de FRS, se aceptarán las donaciones de empresas e instituciones.

En general, es un problema moral rechazar un donativo que podría salvar vidas. FRS se reserva en todo momento la potestad de rechazar una colaboración o incluso devolver un donativo cuando no se ajuste a este código de relación con empresas e instituciones, o cuando así lo crea conveniente.

FRS entiende que la empresa privada juega un papel importante como motor de la economía y que el conjunto de la actividad empresarial tiene una influencia determinante en los patrones de consumo y estilos de vida de nuestra sociedad. En esta realidad se basa la intención de establecer determinadas relaciones con las empresas privadas, entendiendo que la responsabilidad social de la empresa no entra en contradicción con sus intereses corporativos, sino que ambos pueden y deben ser compatibles, creando oportunidades para ambas partes.

Son importantes además las alianzas con el sector privado de cara a limitar la dependencia de la Fundación de los fondos públicos, reduciendo en cierta medida su peso, consiguiendo de esta forma avalar la independencia y sostenibilidad de la organización en el largo plazo.

Se concibe la colaboración con el sector empresarial en un sentido amplio, es decir, no se trata únicamente de disponer de fuentes de financiación, sino de establecer vínculos estables con las empresas basados en planteamientos solidarios, en especial enfocados a la cooperación al desarrollo. Para ello las colaboraciones deberán ser claras, duraderas, amplias y flexibles.

No obstante, se valorará de forma particular y específica cada caso, teniendo en cuenta la naturaleza y circunstancias de cada entidad y midiendo en cada situación las repercusiones de la colaboración en relación con la misión, visión y valores de FRS.

## 2. LINEAS DIRECTRICES

---

FRS está especializada en salud y por tanto el énfasis de sus colaboraciones se pondrá en todos aquellos aspectos que incidan y resalten la importancia de **la salud y el desarrollo**.

Se considerarán por tanto fundamentales los siguientes aspectos a la hora de establecer las relaciones con posibles colaboradores:

- **Prioridad de la salud:** dentro de este marco se establecerán las acciones de colaboración empresarial, entendiéndose la salud en un sentido amplio:
  - acción social a través de proyectos de Educación;
  - sensibilización en el mundo de la empresa.
- **Línea de diálogo:** el diálogo permitirá un aprendizaje mutuo más rico sin que esto implique que FRS no denuncie aquellos comportamientos que considere oportunos.
- **Las alianzas** buscarán siempre alcanzar un cambio social, político y económico que asegure un mundo más justo y solidario.

Se realizará una **evaluación** sistemática y constante del proceso de colaboración con empresas, de modo que se puedan extraer las enseñanzas oportunas y revisar las actuaciones cuando sea conveniente. En definitiva, se trata de no perder de vista y velar permanentemente por el **sentido final de solidaridad y justicia**. Para ello se establecerán los mecanismos adecuados que permitan llevar a cabo esta evaluación, como pueden ser:

- la recogida de documentación sobre prácticas empresariales exitosas en RSC/RSE y sus consecuencias;
- el estudio y análisis de diversas Memorias Sociales;
- la sistematización de las prácticas llevadas a cabo conjuntamente con FRS y los resultados que de ellas se van derivando medidos en función de diversos indicadores (nº de personas a las que alcanza, cambios realizados en la empresa, efectos en el entorno y en la comunidad,...).

## 3. CRITERIOS PARA LA COLABORACIÓN

---

Existe un requisito previo y evidente para que pueda establecerse una colaboración entre FRS y una empresa y es la **voluntad de ésta de colaborar y de solidarizarse con los principios y la misión de la Fundación**. Para ello es necesario proyectar una imagen fiel y precisa de la identidad y misión de FRS para esperar una reacción favorable de la empresa hacia los planteamientos de la Fundación. Esto dependerá de la naturaleza y contenido del discurso empleado y de la habilidad para transmitirlo con claridad y eficacia.

En base a lo anterior, es preciso seleccionar a aquellas organizaciones cuya actividad y métodos de trabajo son coherentes con la identidad de FRS. A continuación se establecen los siguientes criterios orientadores y excluyentes en base a los cuales se determinará la colaboración de la Fundación con las empresas:

### 3.1. Criterios orientadores

Aquellas empresas que entienden que la responsabilidad Social de la Empresa (RSE) es un compromiso institucional, aquellas otras que hayan implementado o quieran implementar acciones de responsabilidad social corporativa (RSC) así como todas aquellas que apliquen políticas más allá de los mínimos legales en materia de contratación de sectores marginales, defensa de la igualdad de oportunidades y de la igualdad de género, promoción de la cualificación profesional, protección de la salud, utilización y/o investigación de energías renovables, y de manera general en el respeto a la protección del medio ambiente y el respeto a los derechos fundamentales, serán las primeras consideradas por FRS para establecer un convenio de colaboración, ya que se entiende que estarán más próximas a la misión de la Fundación.

Las colaboraciones que se acuerden con ellas se guiarán por los siguientes criterios:

1. **Independencia:** FRS velará para no perder ni comprometer su independencia en las colaboraciones que realice con empresas. Este aspecto se cuidará siempre, poniendo todos los medios que tenga a su alcance.
2. **Largo plazo:** La sensibilización del sector empresarial ostenta un papel importante dentro de los objetivos de estas colaboraciones por lo que éstas deben plantearse, siempre que sea posible, a medio y largo plazo, ya que será más factible lograr de esta forma una auténtica sensibilización y educación en valores, así como alcanzar compromisos de cambio.
3. **Transparencia:** Este aspecto es fundamental para la Fundación, tanto desde el punto de vista económico como en la comunicación y difusión. Por este motivo, todos los acuerdos quedarán reflejados en un documento escrito, aprobado y firmado por ambas partes, que será adecuadamente difundido, de acuerdo con lo establecido en cada caso. Estos acuerdos incluirán tanto los objetivos, como los procedimientos y presupuestos de la colaboración.

La comunicación de los acuerdos estará orientada a informar de los mismos y de sus motivaciones, y no a promocionar los productos y servicios de la empresa colaboradora.

4. **Equilibrio:** Se reconoce el derecho de las empresas a difundir una imagen promotora de sí mismas que refleje la verdad de su identidad y de sus actuaciones, pero en lo que se refiere a la colaboración con FRS se deberá buscar el equilibrio entre el coste asumido por la empresa colaboradora para comunicarlo, los beneficios que obtiene (en caso de haberlos) como resultado de las actividades llevadas a cabo conjuntamente, y el aporte realizado a la Fundación (fondos aportados, notoriedad, presencia en medios, etc.).
5. **Globalidad:** Dado que en estas colaboraciones se busca un triple objetivo: sensibilizar, influir y captar fondos, se tratará de que la colaboración sea lo más global posible:
  - Que sea aplicable al mayor número posible de colectivos: empleados, directivos, accionistas, clientes, etc.
  - Que pretenda la materialización en distintas formas de colaboración: proyectos en el Sur, sensibilización en el Norte, etc.

### 3.2. Criterios excluyentes

Dentro de la dificultad que supone evaluar el impacto positivo y negativo de las actuaciones de las empresas sobre distintos aspectos de la sociedad, de forma general se identifican algunos criterios que permitan centrar los esfuerzos en aquellas organizaciones que no susciten dudas de partida en cuanto a su naturaleza y sus objetivos.

FRS no colaborará con aquellas empresas de cuya actividad se pueda afirmar claramente que incurre en alguno de los siguientes aspectos:

1. **Atentar contra la vida.** Se excluyen las empresas dedicadas a la producción o comercialización de material bélico y sus componentes, o promotoras de políticas contrarias a la protección de la vida.
2. **No ser respetuosa con la salud pública,** bien por la naturaleza de los productos fabricados, bien con los procesos de producción, al incumplir la legislación vigente al respecto. En particular no se trabajará con empresas que potencien o promuevan el consumo de productos dañinos para la salud, haciendo mención expresa, en este sentido, del tabaco y las bebidas alcohólicas destiladas.
3. **No respetar los derechos humanos,** discriminando por razón de sexo, etnia, religión o ideología. Tampoco se colaborará con aquellas empresas que no respeten la dignidad, diversidad e idiosincrasia de las personas.
4. **No respetar los derechos de sus trabajadores,** incumpliendo los convenios fundamentales de la OIT, y concretamente quienes practiquen la explotación laboral infantil, explotación de mujeres u otros colectivos determinados de trabajadores.

5. **Incurrir reiteradamente en prácticas que no respeten el medio ambiente** y el entorno ecológico, incumpliendo la legislación vigente del país donde radique la casa matriz y/o de los países donde desarrolle su actividad.
6. **Realizar prácticas comerciales injustas** que produzcan o mantengan situaciones de dependencia en países del Sur, y/o impidan el desarrollo social y humano de estas comunidades (encarecimiento excesivo de productos, dumping, etc.).
7. **Participar de manera significativa** en el capital o en la gestión de una empresa incluida en cualquiera de los apartados precedentes.
8. **Desarrollar relaciones mercantiles con regímenes políticos dictatoriales o que incumplan los derechos humanos, o que practiquen evasión fiscal.**

## 4. ACCIONES ESPECÍFICAS

---

De acuerdo con todo lo anterior, se entiende el trabajo de FRS con las empresas desde una triple dimensión, es decir, se plantean tres objetivos o tres líneas de trabajo a través de las cuales se pretende dar respuesta a la misión de la Fundación:

- Lograr apoyo empresarial para el desarrollo en las diversas modalidades previstas en la organización. Esto es, destinando fondos a proyectos en países del Sur, apoyando proyectos de educación para el desarrollo en Europa, implicándose en los proyectos de desarrollo que FRS lleva a cabo, o a través de otras modalidades que puedan surgir.
- Acciones de sensibilización dirigidas a los colectivos vinculados con la empresa. Para ello se desarrollarán en el seno de las empresas acciones de sensibilización y educación para el desarrollo, que fomenten el compromiso de la empresa, y de los colectivos con ella relacionados, con el avance hacia un mundo más justo. Así se pretende mejorar la percepción y sensibilidad de la empresa sobre el impacto que pueden tener sus actuaciones y decisiones de inversión en los sectores más desfavorecidos.
- Intercambio de experiencias y aprendizaje mutuo Empresa-ONGD, a través del diálogo, para lograr un impacto positivo de su trabajo sobre la erradicación de la pobreza, la preservación del medio ambiente y, en consecuencia, el logro de una sociedad mejor, más justa. De ahí la importancia de que los vínculos establecidos sean a largo plazo y de amplio alcance. El diálogo con la empresa supondrá un enriquecimiento para ambas partes, con beneficios concretos en la implantación social de FRS y en la imagen e identidad de ambas, pero sobre todo en una mejora de la sociedad. Asimismo se entiende que este diálogo es en sí mismo una apertura a diversidad de visiones acerca del desarrollo y una fuente de aprendizaje continuo.

## 4.1. Acciones dirigidas a lograr el apoyo empresarial para el desarrollo

### **Participación como Socio o donante**

La empresa, al igual que cualquier persona física, podrá ser socio o donante de FRS, en cuyo caso aportará una cantidad que será destinada a los fines generales de la Fundación.

Sobre estas donaciones se respetará el deseo de confidencialidad indicado por la empresa.

### **Cesión de servicios, productos o instalaciones**

La colaboración con la empresa puede concretarse en la cesión de recursos materiales (mobiliario, equipos informáticos, locales, etc.), así como en la cesión gratuita de servicios profesionales (abogados, contables, creativos, diseñadores, arquitectos, etc.), comprendiendo también esta categoría los servicios de mensajería, reprografía, y otros.

Estas colaboraciones complementan la lógica escasez o limitada disposición de recursos de FRS.

Si la cesión o donación de productos está destinada a cubrir demandas del Sur, será condición necesaria contar con la infraestructura suficiente para recibir los productos, evaluarlos y enviarlos y, por supuesto, responder a una necesidad sentida por la Contraparte Local.

### **Realización de Patrocinios**

Consiste en la esponsorización por parte de una o varias empresas de eventos o actividades de sensibilización y educación para el desarrollo u otro tipo de actividades que realice FRS. Se trata de un aporte económico destinado a cubrir el coste, total o parcial, de una actividad de este tipo, en la cual la entidad patrocinadora limitará su participación a dicha aportación económica, con la contrapartida de imagen correspondiente.

### **Apoyo a proyectos en el Sur**

Se trata de los apoyos empresariales dirigidos a proyectos concretos del Sur, pudiendo ser meramente económicos o también profesionales. En todo caso los proyectos a apoyar se encontrarán dentro de la planificación de FRS.

Para este tipo de colaboraciones la Fundación presentará sus proyectos a las convocatorias que las distintas empresas abren anualmente, o bien directamente a la persona o departamento de la empresa cuando estos así lo soliciten.

## 4.2. Acciones dirigidas a lograr la sensibilización en la empresa

### **Planes de empleados**

Consiste en establecer un acuerdo con la empresa o con un grupo de empleados mediante el cual dicho grupo de empleados participa en una o varias actividades de sensibilización realizadas por FRS, con el objetivo de elevar el nivel de información e implicación personal de los participantes con la cooperación para el desarrollo. Lo ideal es que estos acuerdos no se agoten en el tiempo y que exista un plan de colaboración continuado.



Este tipo de acuerdos o planes de empleados pueden formalizarse implicando también a la empresa, en cuyo caso ésta se compromete a ceder espacios y/o tiempo para la realización de los actos anteriormente mencionados, así como para su difusión. La implicación de la empresa puede también manifestarse en su compromiso de aportar igual cantidad que la recaudada por los empleados (conocido como *Matching gift* o 1+1) o múltiplo de dicha cantidad.

### **Sensibilización a clientes**

Es similar al planteamiento anterior pero dirigido a los clientes de las empresas. Para ello es necesario que la empresa colabore con FRS facilitando los medios para llegar a sus clientes. Esta comunicación con sus clientes puede ser a través de las distintas vías que la empresa mantenga con ellos, con la inclusión de información sobre la Fundación, links a la página web, Facebook, etc.

Si FRS recibiera respuesta, será la encargada de mantener la comunicación con él para continuar el proceso de sensibilización y lograr un nivel más elevado de compromiso y colaboración.

### **4.3. Acciones dirigidas a lograr el intercambio y aprendizaje mutuo**

En esta línea el compromiso de FRS es prestar siempre la ayuda que la empresa pudiera solicitar en aquellos campos en los que la Fundación tiene experiencia o le son propios, aquellos como elaboración de Códigos éticos, políticas socialmente responsables, etc.

Las vías de comunicación siempre estarán abiertas para propiciar cualquier intercambio de información y/o conocimientos que pudiera resultar interesante y enriquecedor para alguna de las partes o ambas.

## **5. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE COLABORACIÓN**

---

A continuación se indica el procedimiento de aplicación de todos los criterios mencionados en los apartados anteriores.

### **5.1. Consideraciones generales**

1. Este manual sobre criterios de colaboración con las empresas e instituciones es de uso interno, es decir, no se pretende difundir, salvo que las empresas o instituciones en cuestión lo soliciten.
2. En cumplimiento de la Ley de Protección de Datos nunca se facilitarán datos personales, ni información referente a socios o colaboradores sin su autorización expresa.
3. Los convenios que se suscriban deberán especificar las obligaciones de la empresa y las contraprestaciones de FRS. En el punto 3 de este apartado se especifica la información mínima que deberán recoger los acuerdos/convenios de colaboración.

4. Los convenios serán firmados exclusivamente por las personas dotadas con poderes de representatividad legal externa.
5. Todos los convenios tendrán siempre el visto bueno de la asesoría jurídica de FRS.
6. Se realizará un seguimiento sobre el cumplimiento de los convenios y de las actuaciones que de ellos se deriven, evaluándose los resultados de todas las actividades realizadas así como de la colaboración conjunta.
7. Siempre se emitirá certificado de la colaboración realizada, según proceda, correspondiendo al Área de Administración la emisión del mismo.

## **5.2. Niveles de control y responsabilidad**

1. El Área de Proyectos será el responsable de coordinar y articular las relaciones de FRS con las empresas e instituciones en todos sus aspectos.
2. El Área de Proyectos velará asimismo por el correcto cumplimiento de este código. No obstante, todas aquellas personas de FRS que se relacionen con empresas o instituciones deberán conocer el manual que lo regula y velar por su cumplimiento.
3. El Área de Proyectos deberá tener información sobre todas aquellas empresas e instituciones con las que pueda establecerse una colaboración. Para ello deberá contar con la colaboración de toda la estructura de FRS que puedan facilitar información sobre prácticas empresariales.
4. Todos aquellos acuerdos en los que la empresa utilice la imagen de FRS, o la donación sea superior a 5.000 euros o la empresa solicite firmar un convenio, será preceptivo remitirlo para su gestión al Área de Administración. Para el resto de colaboraciones bastará con cumplimentar la ficha de donación puntual.
5. Para la aprobación final de los acuerdos o actividades a realizar con empresas la competencia recaerá en la Dirección de FRS, junto con el equipo directivo, y en caso de duda sobre la correcta interpretación del presente Manual se someterá a la consideración del Patronato.

## **5.3. Información básica de los acuerdos de colaboración**

1. Fecha del convenio;
2. Datos identificativos de la empresa y de su representante legal;
3. Datos de FRS y de su representante legal;
4. Descripción de la colaboración: obligaciones y contraprestaciones;
5. Duración del acuerdo y prórrogas (si se prevén);
6. Vías para recaudar fondos en virtud del acuerdo, así como definición de los gastos y entidad que los asumirá. Como principio general los gastos correrán por cuenta de la entidad colaboradora;

7. Aceptación por parte de la empresa de que las comunicaciones a terceros de los acuerdos pactados con FRS serán previamente conformados por la ONGD, para asegurar el fiel cumplimiento de los criterios de imagen establecidos internamente.

## 6. REPERCUSIONES FISCALES PARA LA EMPRESA

---

Según el tipo de colaboración las implicaciones fiscales serán de un tipo u otro:

**1) Socio o Donante (donativo en metálico).** La empresa tiene derecho a deducir un 35% de la cuota íntegra, con el siguiente límite:

- Deducir hasta el límite del 10% de la Base Imponible del impuesto de sociedades.  
(La base de esta deducción no podrá exceder del 10 % de la base imponible del período impositivo. Las cantidades que excedan de este límite se podrán aplicar en los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos).

**Tratamiento:** Entrega de un certificado por cada aportación realizada por la empresa.

**2) Donación de bienes o en especie (donativo en especie).** La empresa tiene derecho a deducir un 35% de la cuota íntegra, con el siguiente límite:

- Deducir hasta el límite del 10% de la Base Imponible del impuesto de sociedades.  
Si el bien es nuevo, se valorará por el valor de adquisición.  
Si el bien es usado, se valorará por el valor neto contable.

La empresa entregará a FRS un documento-albarán que acredite el valor de lo entregado.

**Tratamiento:** Entrega de un certificado por cada aportación realizada por la empresa.

**3) Patrocinios - Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general.**

Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, aquel por el cual la Fundación a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que desarrollo en cumplimiento de su objeto o finalidad específica, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

**Tratamiento:** La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios. Las cantidades satisfechas o los gastos realizados tendrán la consideración de gastos deducibles para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de la entidad colaboradora o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de los contribuyentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente o el rendimiento neto de la actividad económica de los contribuyentes

acogidos al régimen de estimación directa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El régimen fiscal aplicable a las cantidades satisfechas en cumplimiento de estos convenios de colaboración será incompatible con los demás incentivos fiscales previstos en esta Ley. (art.25 de la Ley 49/2002).

**4) Planes de empleados.** Cuando la empresa participa aportando cantidades a lo ya donado por los empleados, tiene derecho a deducir un 35% de la cuota íntegra, y puede elegir entre:

- Deducir hasta el límite del 10% de la Base Imponible del impuesto de sociedades.

**Tratamiento:** Entrega de un certificado por cada aportación realizada por la empresa.

**5) Prestación de Servicios Profesionales.** Este tipo de colaboración no está bonificado por la nueva Ley de Incentivos fiscales al Mecenazgo.

La empresa tiene que girar una autofactura interna más el IVA correspondiente. FRS sólo abonará el IVA.